

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**ORDENANZA NUM. 61  
SERIE 2003-2004  
(P. de O. Núm. 57, Serie 2003-2004)**

**APROBADA:**

**19 DE MAYO DE 2004**

**ORDENANZA**

**PARA ENMENDAR EL INCISO (30) DEL ARTÍCULO 3.01 DEL CAPÍTULO III DE LA ORDENANZA NÚM. 8, SERIE 2002-2003, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “CÓDIGO DE TRÁNSITO Y ESTABLECIMIENTO VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN”; ENMENDAR LA SECCIÓN 5.05 (L)(C), AÑADIR UN NUEVO INCISO (C) A LA SECCIÓN 5.05 (N) Y ENMENDAR LA SECCIÓN 5.05 (CC) (D) DEL ARTÍCULO 5.05 DEL CAPÍTULO V DEL REFERIDO CÓDIGO, A FIN DE ESTABLECER EL USO EXCLUSIVO DE ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON IMPEDIMENTO, PARA VEHÍCULOS OFICIALES DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS Y ESTABLECER LA DIRECCIÓN DEL TRÁNSITO EN LAS CALLES ALEDAÑAS AL EDIFICIO FEDERAL DEL VIEJO SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Director de la Administración de Servicios Generales del Gobierno de los Estados Unidos, Sergio Hernández, se ha comunicado con el Departamento de Urbanismo del Municipio de San Juan, solicitando se le reserve para uso exclusivo de vehículos oficiales del Gobierno Federal, todos los espacios de estacionamiento disponibles en la periferia del Edificio Federal. Esta petición se hizo haciendo énfasis en la seguridad de los empleados federales;

**POR CUANTO:** A tales efectos el Alcalde de la Ciudad Capital, Honorable Jorge A. Santini Padilla firmó la Orden Ejecutiva Núm. JS-062, Serie 2002-2003, para autorizar el estacionamiento de vehículos oficiales del Gobierno Federal alrededor del Edificio Federal de San Juan y autorizando dos espacios de estacionamiento para personas con impedimento en la Calle Recinto Sur, en la periferia del mencionado edificio;

---

<sup>1</sup> Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** Según requerido por dicha Orden, el Subprograma de Tránsito y Permisos del Departamento de Urbanismo llevó a cabo la correspondiente evaluación recomendando se apruebe permanentemente los estacionamientos solicitados;

**POR CUANTO:** Para que sea viable este cambio es necesario enmendar el Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan y atemperarlo a lo antes expresado;

**POR CUANTO:** El Artículo 3.06 (5) de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan”, establece que con el propósito de poder mantener la codificación a tono con el desarrollo de los problemas de tránsito y estacionamiento de vehículos, se faculta expresamente al Alcalde de la Capital para que, en armonía con la Policía de Puerto Rico y la Policía Municipal adopte con carácter experimental y por no más de sesenta (60) días, cualquier medida relativa al estacionamiento de vehículos y/o dirección del tránsito en las calles de la Capital, haciéndose entonces el correspondiente informe del resultado de tal acción a la Legislatura Municipal para la acción legislativa que fuere necesario.

**POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Enmendar el Inciso (30) del Artículo 3.01 del Capítulo III de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Tránsito y Establecimiento Vehicular del Municipio de San Juan”, para que se lea como sigue:

**“CODIGO DE TRANSITO Y ESTABLECIMIENTO VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN**

**CAPITULO III**

**Dirección del Tránsito de Vehículos por las Calles y Avenidas del Municipio de San Juan**

**Artículo 3.01. – Calles del Viejo San Juan**

(1) ...

(30) CALLE SAN JUSTO

De NORTE a SUR desde la Calle Norzagaray hasta la Calle Comercio.

...”

**Sección 2da.:** Enmendar la Sección 5.05 (l)(C), añadir un nuevo Inciso (c) a la Sección 5.05 (n) y enmendar la Sección 5.05 (cc) (D) del Artículo 5.05 del Capítulo V de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Tránsito y Establecimiento Vehicular del Municipio de San Juan”, para que se lea como sigue:

**“CODIGO DE TRANSITO Y ESTABLECIMIENTO VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN**

## CAPITULO V

### Forma, Tiempo y Sitio en que Podrán Detenerse o Estacionarse los Vehículos en las Calles del Municipio de San Juan

**Artículo 5.01.- ...**

**Artículo 5.05.- Estacionamiento de Vehículos en calles del Viejo San Juan**

**Sección 5.05 (a).-**

...

**Sección 5.05 (l).- Calle Recinto Sur**

A. ...

C. Entre Calles San Justo y Tanca en el lado Norte dos (2) espacios reservados para Compañía de Turismo. En el lado Sur se establecerán dos (2) espacios para estacionamientos reservados para personas con impedimento cercano a las rampas de impedidos, el resto del área será utilizada para vehículos oficiales del Gobierno de los Estados Unidos.

...

**Sección 5.05 (n). – Calle Comercio**

A. ...

C. En el tramo entre la Calle San Justo y la Calle Tanca, se permitirá el estacionamiento de vehículos oficiales del Gobierno de los Estados Unidos en el lado Norte de dicho tramo.

...

**Sección 5.05 (cc) – Calle San Justo**

A. ...

D. Entre Recinto Sur y Comercio – Prohibido el estacionamiento en todo momento en lado Oeste de la calle; en el lado Este se reservará para vehículos oficiales del Gobierno de los Estados Unidos.

..."

**Sección 3ra.:** La rotulación y mantenimiento de los rótulos será por parte del Gobierno de los Estados Unidos.

**Sección 4ta.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente queda por ésta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

**Sección 5ta.:** Esta Ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días de su publicación en un periódico de circulación general, según dispone el Artículo 2.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991".

Angeles A. Mendoza Tió  
Presidenta

**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 57, Serie 2003-2004, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 17 de mayo de 2004, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía y Ramón Miranda Marzán; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; con el voto en contra de la señora Nilda Jiménez Colls; y constando haber estado ausente la señora Linda A. Gregory Santiago y debidamente excusados las señoras Claribel Martínez Marmolejos, Elba A. Vallés Pérez y el señor Luis Vega Ramos.

**CERTIFICO, ADEMAS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 18 de mayo de 2004.

Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2004

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde